



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Decreto Supremo N° 174, 2005 Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Capítulo Segundo, de la beneficiaria doña Gladys Eliana Vargas Villanueva a don Jaime Emarado Ponce Hantelmann.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002154 /

VALDIVIA,

12 OCT 2012

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda en particular lo dispuesto en los artículos 57 letra b y 63 bis, inciso tercero Modalidad Adquisición de Vivienda Construida; que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría Técnica y Legal, directamente;
- b) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- d) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a Considerar en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

**CONSIDERANDO:**

- a) La resolución exenta N° 6478, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de Octubre de 2010, que modifica la resolución exenta N° 3893 de V. y U. de 2010 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del fondo solidario de vivienda, capítulo segundo donde figura seleccionada con el N° 1971, doña Gladys Eliana Vargas Villanueva, cédula de identidad N° 10.710.865-3;
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo II, Modalidad Adquisición de Vivienda, Serie SAVCII240201001402249, emitido con fecha 08 de Noviembre de 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que certifica que doña Gladys Eliana Vargas Villanueva, cédula nacional de identidad N° 10.710.865-3, ha sido beneficiada en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3893, (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II;
- c) La Resolución N° 569 de 30 de Marzo de 2012, rectificadora por la Resolución N° 781 de 03 de Mayo de 2012, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del programa fondo solidario de vivienda modalidad adquisición de vivienda construida conforme al decreto supremo 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus modificaciones, Capítulo II, a nombre de doña Gladys Eliana Vargas Villanueva, cédula de identidad N° 10.710.865-3, comuna de Valdivia;
- d) La Resolución Exenta N° 1477 de fecha 25 de Septiembre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga prórroga por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo II, en su modalidad adquisición de vivienda, certificado de subsidio habitacional de Gladys Eliana Vargas Villanueva;
- e) El contrato de compraventa y mutuo hipotecario endosable de vivienda, regulado por D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, subsidio Fondo Solidario II, de fecha 29 de Junio de 2012, celebrado entre don Jaime Emarado Ponce Hantelmann, como parte vendedora, y doña Gladys Eliana Vargas Villanueva, como parte compradora; otorgado y autorizado ante el Notario Público de Valdivia doña María Inés Morales Guarda, con fecha 25 de Julio de 2011,

agregado bajo el repertorio N° 2940-2012 y en el cual consta, en su cláusula tercera, que parte del precio de venta del inmueble adquirido por doña Gladys Eliana Vargas Villanueva, se pagará con subsidio habitacional.- La propiedad se inscribió a nombre de la beneficiaria doña Gladys Eliana Vargas Villanueva a fojas 2186 vta., bajo el N° 2498, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 2012, inscribiéndose asimismo la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos a favor de SERVIU Región de Los Ríos, a fojas 1705 bajo el N° 1742 en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, ambas de fecha 01 de Agosto año 2012, en el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia;

f) El certificado de acta de recepción municipal N° 1047/2 de fecha 13 de Diciembre de 1993, el cual indica que se procede a otorgar la recepción municipal definitiva a la construcción de 70 viviendas ubicadas en Valdivia, Avenida René Schneider con Circunvalación Sur y el certificado de recepción definitiva de obra menor N° 36 de fecha 16 de Enero de 2012, el cual otorga recepción definitiva total de la obra menor destinada a vivienda, ubicada en calle Villa Angachilla Pasaje 1 N° 255, ambos certificados emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1.- APRUEBESE el pago de **380 Unidades de Fomento** (trecientas ochenta unidades de fomento), a favor de **don Jaime Emardo Ponce Hantelmann**, cédula nacional de identidad N° **11.425.097-K**, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña Gladys Eliana Vargas Villanueva, cédula nacional de identidad N° 10.710.865-3, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra c) de la escritura de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta, equivalente a **280 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio habitacional y **100 Unidades de Fomento** por concepto de subsidio a la localización, se deberá imputar al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 023, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

  
DIRECTORA REGIONAL  
**BEATRIZ NAHUEL TOLEDO.**  
DIRECTORA REGIONAL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

"LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES"

  
BNT/CEC/CTV/MSM/MMP/LE

Int. 141 del 09/10/2012

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
  2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
  3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
  4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
  5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
  6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g